

CP/RES. 1137 (2245/19)

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DEL ÓRGANO DE CONSULTA DEL TRATADO
INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR)^{1/2,3/4}

(Aprobada de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Consejo Permanente
en la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2019)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

CONSIDERANDO que los Gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, Haití, Honduras, El Salvador, Estados Unidos, Paraguay, República Dominicana y Venezuela, a través de la nota No. CP/INF. 8369/19, del 9 de septiembre del presente año, solicitaron la convocatoria del Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Consejo Permanente;

RECORDANDO lo dispuesto en las resoluciones AG/RES. 2929 (XLVIII-O/18) del 5 de junio de 2018, CP/RES. 1117 (2200/19) del 10 de enero de 2019, CP/RES. 1123 (2215/19) del 27 de marzo de 2019, CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, CP/RES. 1127 (2228/19) del 13 de mayo de 2019, AG/RES. 2944 (XLIX-O/19) del 28 de junio de 2019 y CP/RES. 1133 (2244/19) del 28 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), la crisis en Venezuela tiene un impacto desestabilizador, representando una clara amenaza a la paz y a la seguridad en el Hemisferio; y

TENIENDO PRESENTE los dispositivos pertinentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

-
1. En concordancia con la postura adoptada por el Gobierno de Trinidad y Tobago, comunicada a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por medio de la Nota Verbal...
 2. Costa Rica, consecuente con sus valores y principios propios de un país sin ejército -de larga tradición pacifista y de respeto al Derecho Internacional- ha dejado manifiesto su compromiso -a través de su...
 3. La República Oriental del Uruguay deja constancia de su posición, al entender que existen impedimentos de forma y de fondo en esta convocatoria a la reunión del Órgano de Consulta del...
 4. Antigua y Barbuda informa a todos los Estados Miembros que no es un Estado firmante del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y, por lo tanto, se le prohibió votar sobre la resolución,...

RESUELVE:

1. Constituir provisionalmente el Órgano de Consulta previsto por el artículo 12 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y convocar para la segunda quincena del mes de septiembre de 2019, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 11 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

2. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente resolución y de todas las actividades relacionadas con este asunto.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ... PM 25/2019 de fecha 23 de abril de 2019 (de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda en nombre de varios Estados Miembros, incluido Trinidad y Tobago), reiterada en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de esta Organización el 28 de junio de 2019, mediante la nota a pie de página a la resolución “La situación de Venezuela y la crisis de migrantes venezolanos”, el Gobierno de Trinidad y Tobago, en su condición de Estado Miembro que ha ratificado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR/Tratado de Río), reafirma que se reserva el derecho de no estar obligado por esta aprobada, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Consejo Permanente, con la participación del representante de la Asamblea Nacional de Venezuela, quien supuestamente ocupa el cargo de Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela.

2. ... participación en diversos foros multilaterales y grupos tales como el Grupo de Lima y el Grupo Internacional de Contacto- para que en Venezuela se restablezcan el Estado de Derecho, la democracia y el respeto a los derechos humanos, por la vía del diálogo y medios democráticos. Esto quiere decir, que para Costa Rica es importante que como estado parte del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las decisiones procuren una verdadera solución a la crisis y que sobre todo no vayan en detrimento del pueblo venezolano. Para Costa Rica, discutir medidas en el marco del artículo 8 del TIAR, debe contribuir a la restauración pacífica de la democracia en Venezuela y excluir aquellas que impliquen el empleo de la fuerza armada.

3. ... Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

Venezuela denunció el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en el año 2013. En virtud de que Uruguay no reconoce como representantes de Venezuela ante la OEA a los designados por el Presidente de la Asamblea Nacional de dicho país, la convocatoria al Órgano de Consulta del TIAR en este caso se considera carente de validez jurídica. La reincorporación -o nueva ratificación- solamente es válida si es efectuada por el gobierno del país que la realiza. En ese sentido, a pesar de que la Secretaría General de la OEA haya aceptado recibir el instrumento antes mencionado de parte de los representantes del Presidente de la Asamblea Nacional venezolana, Uruguay considera que tal documento carece de validez jurídica.

Además de los impedimentos de forma, existen cuestionamientos de fondo ya que no se configuran en la situación actual ninguno de los elementos que podrían fundamentar la convocatoria, de acuerdo al texto del Tratado.

El fin expreso del TIAR es asegurar la paz y proveer ayuda recíproca para hacer frente a los ataques armados y conjurar las amenazas de agresión contra cualquier Estado americano. El Tratado no fue diseñado para encarar conjuntamente conflictos políticos internos o amenazas internas a la seguridad nacional de un Estado americano en particular.

La aplicación del artículo 6o. del TIAR implica sentar un arriesgado precedente en cuanto a la amplitud del espectro que puede ser invocado para activar el Tratado, por cuanto su excesiva laxitud abre el camino para una intervención armada en un país de la región, por parte de otro u otros países de la región, lo que contraviene claramente el espíritu del texto, imaginado para defender a América de agresiones externas y no para permitir agresiones internas.

De hecho, la convocatoria de este Órgano da lugar a la percepción de que se estaría recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza para hacer frente a un conflicto político interno.

Por lo expuesto, Uruguay no apoya la convocatoria al Órgano de Consulta del TIAR ni acompañará ninguna iniciativa tendiente a la aplicación del TIAR en esta coyuntura. Asimismo, y de conformidad a las razones y fundamentos antes señalados, la República Oriental del Uruguay no le reconoce validez jurídica a esta resolución y, por tanto, no se considera obligada por sus disposiciones.

4. ... aunque, de manera paradójica, fue presentada y discutida por el Consejo Permanente de la OEA del cual Antigua y Barbuda es miembro.

La resolución sostiene que *“la crisis en Venezuela tiene un impacto destabilizador, representando una clara amenaza a la paz y a la seguridad en el Hemisferio...”* Antigua y Barbuda observa que no existen elementos probatorios de parte de los proponentes de la resolución para justificar esta afirmación.

Con inquietud, Antigua y Barbuda señala también que, durante las deliberaciones celebradas en el Consejo Permanente, los proponentes de la resolución rechazaron una enmienda de un Estado signatario del Tratado que propuso que cualquier “medida” aprobada por una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, “excluiría el uso de la fuerza armada”. Por lo tanto, Antigua y Barbuda se ve obligada a concluir que los proponentes de la resolución contemplan el uso de la fuerza armada, una clara violación de los artículos 2, 19 y 21 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En este contexto, Antigua y Barbuda rechaza la resolución y condena sus propósitos.

Además, Antigua y Barbuda considera que el Gobierno de Venezuela, habiendo denunciado la Carta de la OEA, carece de derechos y deberes y se desvinculó de todas las acciones y decisiones de la OEA. Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019 dirigida a nombrar al Sr. Gustavo Tarre como Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de los funcionarios destinados a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Por lo tanto, Antigua y Barbuda no se considera obligado por ninguna declaración ni resolución del Consejo Permanente que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.